



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00407-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2019

VISTO:

El Memorando Nº 1362-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 13 de Setiembre del 2019, Informe Nº 895-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 17 de Setiembre del 2019, e Informe Nº 627-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 25 de Setiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

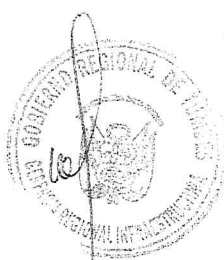
Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 336-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de Agosto del 2019, se DECLARO LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 002-2018/GRT-CS-1 – Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Agua del Sistema del Sistema de Riego Canal Principal Puerto El Cura - Distrito Papayal, Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes". Asimismo, se RETROTRAYO dicho procedimiento hasta la Etapa de CONVOCATORIA.

Que, mediante Memorando Nº 1362-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 13 de Setiembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura SOLICITA la CANCELACION del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 002-2018/GRT-CS-1 – Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Agua del Sistema del Sistema de Riego Canal Principal Puerto El Cura - Distrito Papayal, Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes", sustentando la misma, en el sentido que la citada Obra, afecta las metas y componentes considerados en el estudio de pre inversión y expediente técnico aprobado, dado a conocer por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Puerto El Cura, desconociéndose todos los acuerdos del Consejo Directivo de fecha 27 de febrero del 2014, negativa que lleva al cambio de la concepción técnica del proyecto, dando como resultado que sea inviable su ejecución, sobre todo si se considera la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que bajo este ámbito de incertidumbre, constituye un riesgo potencial comprometer una inversión donde los beneficiarios del mismo, discrepan de los beneficios y alcances del proyecto; razón por la cual ya no resultaría necesario continuar con el proceso de selección.

Que, mediante Informe Nº 895-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 17 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, manifiesta que en merito a la informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se deberá continuar con las acciones administrativas respectivas para la Cancelación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 002-2018/GRT-CS-1 – Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Agua del Sistema del Sistema de Riego Canal Principal Puerto El Cura - Distrito Papayal, Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes", de conformidad con lo establecido en el Artículo 30º de la Ley de Contratación del





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000407-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2019

Estado, previa OPINION LEGAL de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, debiéndose comunicar al Comité de Selección sobre la Cancelación del Procedimiento.

Que, mediante Informe N° 627-2019/GOB.REGT.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 25 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta **PROCEDENTE la CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018/GRT-CS-1 – Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio del Agua del Sistema del Sistema de Riego Canal Principal Puerto El Cura - Distrito Papayal, Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes”**, en el marco de lo establecido en el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es necesario indicar que el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que:

**“Artículo 30. Cancelación**

**30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, (...). (El resaltado es agregado).**

Del dispositivo citado se desprende que la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

En adición a lo señalado, debe mencionarse que conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto.

Por lo expuesto, puede colegirse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar el procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado; esto implica que, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro, independientemente de que el procedimiento haya sido declarado desierto y aún no se hubiese convocado nuevamente —conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento—, la Entidad puede cancelar dicho procedimiento siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Pues el citado artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000407 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2019

*"67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

*67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel."*

En ese sentido, se deberá formalizar la CANCELACION del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018/GRT-CS-1 – Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Agua del Sistema del Sistema de Riego Canal Principal Puerto El Cura - Distrito Papayal, Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes", por razones de causalidad de caso fortuito o fuerza mayor, al haberse determinado que el Expediente Técnico de la citada Obra, afecta las metas y componentes considerados en el estudio de pre inversión y expediente técnico aprobado, dado a conocer por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Puerto El Cura, desconociéndose todos los acuerdos del Consejo Directivo de fecha 27 de febrero del 2014, negativa que lleva al cambio de la concepción técnica del proyecto, dando como resultado que sea inviable su ejecución, sobre todo si se considera la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que bajo este ámbito de incertidumbre, constituye un riesgo potencial comprometer una inversión donde los beneficiarios del mismo, discrepan de los beneficios y alcances del proyecto; razón por la cual ya no resultaría necesario continuar con el proceso de selección; debiéndose Disponer a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en aplicación a lo establecido en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR**, el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018/GRT-CS-1 – Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Agua del Sistema del Sistema de Riego Canal Principal Puerto El Cura - Distrito Papayal, Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes", por razones de causalidad de caso fortuito o fuerza mayor, establecido en el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0407 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2019

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Miembros del Comité de Selección, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

